

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	Tarifa de inserciones.	Pts.
		En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . . De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . . De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . . .

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 Marzo)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Inspección general de Sanidad Exterior.**

Por comunicaciones telegráficas

de esta Inspección general de 1.º de Agosto, 19 y 20 de Diciembre de 1913, y por Circular de 12 de Agosto de igual año («Gaceta» del 15), se dijo á los Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos que en todos los casos que reciban órdenes centrales de carácter general sobre régimen sanitario de barcos, pero muy especialmente de las relativas al de sus procedencias, ó á aquellas que prohiban su entrada directa en determinados puertos, tanto publicadas en la «Gaceta de Madrid», como dirigidas telegráficamente, transmitan dichas órdenes con la celeridad posible á los Médicos Habilitados de puertos que carecen de Estación Sanitaria y á los Alcaldes de poblaciones costeras ó ribereñas en que pueda hacerse comercio por navegación y no estén dotadas de dichos Médicos, comprendidas en el distrito ó zona cuya inspección esté encomendada á los mencionados Directores por el vigente Reglamento de Sanidad Exterior, debiendo éstos dar á la vez las instrucciones correspondientes para la buena inteligencia

de la orden de que se trate, detalles sobre los deberes que correspondan á las Autoridades Sanitarias en relación con aquella, y acerca de todo lo que pueda contribuir al exacto cumplimiento de la misma. Se ordenó asimismo á los expresados Directores remitieran á este Centro, por ahora quincenalmente, un estado en que, con referencia á cada una de las órdenes que en cumplimiento de este servicio comuniquen, se determinen los puertos habilitados, las poblaciones á que lo hayan hecho y las instrucciones que sobre cumplimentación de las órdenes hayan transmitido; y teniendo por objeto estas disposiciones no sólo apreciar la recepción y conocimiento de las que emanen de la Superioridad por las dependencias sanitarias de los puertos, sino también el que sean conocidas por las Autoridades Sanitarias de aquellos que carezcan de dependencia especial del servicio, por no exigirlo la poca importancia de su tráfico marítimo, pero demandando los intereses sanitorios que sean cumplidas en tales puertos en lo

poco ó mucho que á ellos afecten las disposiciones que con carácter general se publican encaminadas á preservar la salud de nuestro territorio de la contaminación de enfermedades exóticas ó de carácter infeccioso; con objeto de regular el servicio de que se trata, teniendo en cuenta la importancia que representa, se aprueba por este Centro el modelo que sigue á continuación, del estado de referencia, á que habrán de atenerse las Estaciones Sanitarias de los puertos al hacer quincenalmente la remesa de los antecedentes indicados.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos, Médicos Habilitados, Sres. Alcaldes á que se hace referencia y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar —Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

**SANIDAD EXTERIOR**

**PUERTOS**

**Estación Sanitaria del Puerto de**

ESTADO correspondiente á la quincena de de de las órdenes centrales é instrucción 2 para su cumplimiento, transmitidas á las Inspecciones locales con Médico Habilitado, y á las Autoridades Sanitarias de pueblos costeros ó ribereños susceptibles de comercios por navegación, indotadas de aquel funcionario, comprendidas en el distrito ó zona de inspección de la dependencia que suscribe.

FECHAS		EXTRACTO	INSTRUCCIONES	LOCALIDADES A QUE SE HA TRANSMITIDO	
De la orden.	De la transmisión.			Inspecciones habilitadas.	PUEBLOS
				Costeros.	Ribereños.

de de 191

Conforme:  
El Director,

El Secretario,

(«Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 704.

## Circular.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, se publica la Real orden siguiente:

«Recientemente, durante la temporada de matanza del ganado de cerda, en el pasado invierno; se han presentado en diversas localidades del país verdaderas epidemias de triquinosis que han llegado a producir en la especie humana centenares de enfermos y muchas defunciones, pudiendo citarse entre las más importantes las ocurridas últimamente en Fuente Ovejuna y Montilla (Córdoba) y sobre todo la de Algar (Murcia).

Esta enfermedad, para la que no existe todavía tratamiento específico alguno, es sin embargo, evitable, y no debiera presentarse ni un solo caso si los Ayuntamientos cumplieran las medidas que están ordenadas.

Do son las precauciones que hay que adoptar para evitarla:

1.ª Procurar que los cerdos, que son los que la transmiten al hombre, no la adquieran.

2.ª Impedir que las carnes procedentes de cerdos enfermos de triquinosis sean destinadas al consumo público.

Lo primero se consigue estableciendo una campaña permanente contra los móridos, y haciendo cumplir las disposiciones del capítulo 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, en el que se dictan medidas encaminadas a impedir que los cerdos coman animales muertos, especialmente ratas y ratones, que son los que producen el contagio, y los excrementos humanos, con los que pueden adquirir la cisticercosis determinante de la ténia en el hombre.

Para impedir que las carnes procedentes de cerdos con triquinas ó con cisticercos sean consumidas, y, por lo tanto, puedan dar lugar a las epidemias de triquinosis y a casos de ténia en el hombre, existen varias disposiciones oficiales que están incumplidas por muchos Municipios, dando lugar a los daños que se lamentan, y que a toda costa deben evitarse.

En primer término, el Reglamento para la inspección de carnes, de 24 de Enero de 1859, dispone en su artículo 1.º que «todas las reses destinadas al público consumo deberán sacrificarse en un punto determinado y señalado por la Autoridad local, llamado Matadero»; y en su artículo 2.º marca que en todos los Mataderos haya Profesor veterinario, inspector de carnes. Ambas disposiciones dejan de cumplirse, en muchas localidades, por no existir en ellas Profesor encargado de revisar las carnes.

Aunque existiesen en todas partes, no sería esto suficiente para evitar el contagio de la triquinosis al hombre; puesto que los cerdos que la padecen no acusan signos exteriores evidentes del padecimiento, ofreciendo, en general, buen aspecto y buen estado de nutrición; ni tampoco puede precisarse a simple vista en las carnes muertas la existencia de dicho parásito, siendo, por tanto, preciso recurrir al reconocimiento micrográfico de dichas carnes.

Este servicio, cuya necesidad está reconocida en diferentes disposiciones, alguna tan antigua como la

Real orden de este Ministerio de 4 de Enero de 1887, es necesario cumplirlo como complemento de la existencia de Mataderos y de los Inspectores de carnes; y para implantarlo, donde no exista, debe tenerse en cuenta que la instalación de los gabinetes micrográficos necesarios es muy económica, puesto que los microscopios precisos para ello son de poco alcance, y, por lo tanto, de muy escaso precio.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se haga cumplir con todo rigor lo dispuesto en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, de 3 de Julio de 1904, en la parte referente a triquinosis, que dispone:

Art. 180. A fin de cortar el desarrollo de la triquinosis y de la cisticercosis porcina, queda prohibido:

1.º La cría y cebo del cerdo en corrales y muladores ó estercoleros en donde se vierten ó depositen basuras, procedan éstas de la vía pública ó de las casas particulares.

2.º La manutención de dicho ganado con animales muertos ó con productos animales recogidos de mataderos, quemaderos, etc.

Quedan exceptuados, sin embargo, de esta regla, los industriales que monten calderas *ad hoc* en donde se esterilicen las indicadas substancias animales antes de entregarlas a los cerdos para su alimentación.

3.º La libre circulación del ganado de cerda por las calles de las poblaciones.

Art. 181. Quedarán sujetas a la inspección y vigilancia Sanitaria veterinaria las porquerizas ó cochiqueras destinadas al albergue de los cerdos, y serán denunciadas aquellas que no reúnan condiciones higiénicas ó en que los animales coman substancias perjudiciales a la salud.

Art. 182. En los pueblos donde se acostumbre a llevar los cerdos al campo, la Autoridad municipal señalará los sitios y las vías por donde a él ha de ser conducido el ganado, cuidando bien del aseo de los indicados sitios para que los cerdos no satisfagan sus instintos coprófagos.

Segundo. Que todos los Municipios habiliten local para Matadero, en el que será obligatorio el sacrificio de todas las reses que se destinan al consumo público, provisto de un gabinete micrográfico con elementos suficientes para diagnosticar la triquinosis.

Tercero. Que los Ayuntamientos de escaso vecindario se agrupen para sufragar este servicio.

Cuarto. En todos los Municipios habrán por lo menos un Profesor Veterinario encargado del reconocimiento de las reses destinadas al consumo público de los análisis microscópicos de las carnes y demás obligaciones ordenadas por las leyes y Reglamentos vigentes.

Quinto. Queda prohibido el sacrificio de los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las casas particulares.

Sexto. Los Municipios, en un plazo que no excederá de tres meses organizarán el servicio de examen microscópico de carnes. Este será inspeccionado por el Subdelegado de Sanidad Veterinaria, el que dará cuenta al Inspector provincial, y éste a la Inspección general de Sanidad exterior, de haberse establecido el servicio.

En aquellas localidades que no cumplieran esta disposición, los Gobernadores civiles de las provincias impondrán a los Alcaldes la sanción a que autorizan las dispo-

siciones vigentes, y se prohibirá el sacrificio de reses de cerda hasta tanto los Municipios no monten este servicio como garantía indispensable para la salud pública.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y el de las Autoridades locales, debiendo al efecto disponer V. S. la inserción de esta circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1914.—Sánchez Guerra.

—Sres. Gobernadores civiles de las provincias....»

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por los Sres. Alcaldes se dé el más exacto cumplimiento a cuanto se dispone en la precitada Real orden, evitando así a este Gobierno el imponer sanción alguna por infracción de los preceptos a que se contrae la misma, sirviéndose acusar por correo haber quedado enterados.

Murcia 27 de Marzo de 1914.

El Gobernador interino,

Eduardo Nadela Barrera.

Número 689.

EXTRACCIÓN DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.996.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Mariano Bueno Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Las Cenizas, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por S. con las minas «Lunes», «La Coja» y «Guillerma», siendo próximas por E. «San Salvador»; por N. «Oxford», «Catalina» y su demasia, y por O. «Vesta»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «San Francisco», núm. 6.092; y desde él se medirán al N. magnético 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 300; 2.ª a 3.ª N. 100; 3.ª a 4.ª E. 500; 4.ª a 5.ª N. 200; 5.ª a 6.ª E. 400; 6.ª a 7.ª S. 300; 7.ª a 8.ª O. 500; 8.ª a 9.ª S. 100, y 9.ª a punto de partida O. 100 metros. Se aspira al mismo terreno de la mina caducada «El Porvenir», número 17.566.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Marzo de 1914.—José María Rubio.

Número 695.

EXTRACCIÓN DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.001.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *El Deva*, de mineral de hierro, sita en térmi-

no de Mazarrón y en el paraje llamado Los Bonetes, diputación de Moreras; lindando N. «2.ª Pompeya» y terreno franco; por E. «Los Tres Amigos»; por S. terreno franco, y por O. «2.ª Pompeya» y «Por si acaso»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Nuestra Sra. de la Paz», número 8.062, a cuyo terreno se aspira, ó sea el mojón NO. de la mina «Los Tres Amigos», núm. 7.098; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 600; 2.ª a 3.ª N. 100; 3.ª a 4.ª E. 400; 4.ª a 5.ª N. 300; 5.ª a 6.ª E. 200, y 6.ª a punto de partida S. 100 metros. Comprende esta designación 12 pertenencias a que han sido aumentadas las solicitudes, según instancia de fecha 20 del actual.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Marzo de 1914.—José María Rubio.

## Cuarta sección.

Número 698.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

## Anuncio.

Cumpliendo lo dispuesto en Real orden de 30 de Enero último, y por acuerdo de esta Junta de Gobierno número 107 del día de hoy, se saca a nuevo concurso de proposiciones libres la venta del caza-torpedero «Destructor», en la forma que expresa la condición segunda del pliego de las facultativas.

El concurso tendrá lugar en Madrid ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina a las diez horas del día trece de Abril próximo.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid, y por edictos en las Comandancias de Marina de dichas provincias.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Dirección del Material del Ministerio de Marina y en las oficinas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Las proposiciones serán completamente libres sin sujeción a modelo pero han de expresar el precio en pesetas que se ofrece por el buque, plazo en que lo ha de retirar del Arsenal y la declaración de que acepta todas las condiciones que se consignan en el pliego respectivo; y podrán presentarse y serán admitidas hasta el día ocho de Abril en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao; en la Sección del Material del Ministerio de Marina hasta las dos de la tarde del día doce, y en la Junta de subastas durante la segunda media hora después de constituida ésta.

Dichas proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten en papel común con póliza adherida a él. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que debe contener ésta, entregará cada licita-

dor su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) en efectivo metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen las disposiciones vigentes.

La Administración se reserva el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más benéfica, sin atenderse solo al precio ofrecido ó de rechazarlas todas si así lo estimase oportuno.

Los que presenten proposición á nombre de otra persona deberán acompañar á aquélla, además de la cédula personal y del resguardo del depósito constituido, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca 24 de Marzo de 1914.—El Secretario, Manuel Tejera Ferán.

Número 706.

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Venancio García Pérez, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber. Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho de la remonta de tropa de la misma, se hace público por el presente, que dicho acto tendrá lugar á las once horas del día once de Abril próximo en las oficinas de esta Comandancia, calle Subida á San Diego, número dos duplicado, en la inteligencia de que no se admitirán proposiciones que no cubran el precio de la tasación y de que al ser adjudicados al mejor postor, correrá á su cargo los gastos de voz pública é inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cartagena veintiséis de Marzo de mil novecientos catorce.—Venancio García.

### Quinta sección.

Número 493

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 31 de Enero último la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALJUCER

Antonio Sánchez, 2'91 pesetas.  
Antonio Moreno, 3'84.  
Antonio Egea, 6'12.  
Antonio Franco, 3'38.  
Ana Martínez, 3'08.  
Antonio Navarro, 2'10.  
Antonio Hernández, 1'86.  
Ana Bernal, 5'12.  
Angel Gil, 5'29.  
Antonio Toledo, 5.  
Andrés Iniesta, 8'15.  
Alfonso Rodríguez, 6'40.  
Ana Martínez, 6'40.  
Eladia Moreno, 5'82.  
Francisco Galera, 8'15.  
Francisco Vivancos, 1'75.  
Francisco Barqueros, 1'52.  
Francisco Sánchez, 10'47.  
Fulgencio Balibrea, 2'04.  
Ginés García, 4'07.  
Ginés Sánchez, 1'92.  
Isabel Carrillo, 1'92.

#### ERA-ALTA

Antonio Espinosa, 2'33 pesetas.  
Andrés Pujante, 3'67.  
Antonio Hernández, 2'04.  
Antonio Ruipérez, 3'49.  
Antonio Gómez, 2'21.  
Antonio Capillo, 4'48.  
Dolores Cuadrado, 2'51.  
Francisco Pellicer, 2'33.  
Francisco Barceló, 9'77.  
Francisco Romero, 4'42.  
Francisco Carrillo, 4'42.  
Francisco Hernández, 1'75.  
Francisco Pellicer, 8'06.  
José España, 7'39.  
José Alcázar, 3'78.  
Juan Martínez, 6'70.  
José Roca, 3'21.  
María Guirao, 3'20.  
Viuda de Pedro Marcos, 4'37.

#### JAVALI NUEVO

Antonio Pérez, 3'95 pesetas.  
Antonio Marin, 2'33.  
Antonio Cascales, 3'08.  
Antonio Martínez, 3'50.  
Juan Barquero, 3'26.  
Juan Beltrán, 7'86.  
José González, 3'78.  
José Marin, 1'52.  
José Cascales, 3'38.  
María Martínez, 1'57.  
María Pagán, 8'72.  
Pedro García, 5'87.  
Salvador Marin, 9'31.

#### BARQUEROS

Antonio Belchi, 3'84 pesetas.  
Antonio Buendía, 5'66.  
Benito Belchi, 2'44.  
Catalina Torres, 2'32.  
Domingo Martínez, 1'57.  
José Martínez, 12'22.  
María Martínez, 2'62.  
Sebastián Martínez, 2'04.

#### CAÑADA HERMOSA

Francisco Martínez, 5'23 pesetas.  
Francisco Soto, 2'79.  
Juan Sandoval, 6'12.  
Juan Macaná, 4'65.  
Josefa Sandoval, 7'39.  
José Romero, 1'22.  
Juan Guerrero, 15'71.  
Luisa Martín, 4'54.

#### VOZ-NEGRA

Juan López, 1'92 pesetas.  
Viuda de Antonio López, 4'07.

Y paré que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 703.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Febrero último.

Sesión supletoria del día 7.

Presidencia del Sr. Esparza Alcazar.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Elección por sorteo de la Junta municipal de asociados que ha de funcionar durante el actual año.

Alzarse contra la resolución de la Dirección general de 1.<sup>a</sup> enseñanza, en que se declara ser obligación de este Ayuntamiento el satisfacer los sueldos de los cinco Maestros de Sección de estas Escuelas Graduadas, correspondientes al mes de Agosto último.

Aprobar la cuenta de recaudación por el impuesto de consumos, correspondiente al mes de Enero último.

Aprobar la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde, para cubrir las atenciones de este Municipio durante el mes de Febrero actual.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Municipalidad, durante el mes de Enero último.

Calcular el valor de los aprovechamientos forestales que este Ayuntamiento se propone utilizar durante el año 1914 á 1915.

Conceder permiso para edificar á los vecinos D. Fulgencio Madrid Pagán y D. Ginés Carvajal García.

Ampliar el acuerdo adoptado en sesión de 24 de Enero último, sobre oposición á que se conceda á D. Bernardino Rolandi Pera, ciertos terrenos para edificar en la playa del puerto de esta villa.

Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 10 del indicado Febrero, en que se invita á los Ayuntamientos á ofrecer locales destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, acordándose igualmente pase el asunto á estudio de la Comisión correspondiente.

Que conozca la Junta pericial de la resolución dada por la Superioridad al expediente de las salinas de los Sres. Pearse y Roth é informe al Ayuntamiento de lo procedente.

Adherirse con entusiasmo á la noble empresa emprendida por la Federación Agraria de Levante, para conseguir la rebaja de las tarifas ferroviarias.

Aprobar la cuenta de recaudación por derechos del Cementerio municipal de esta villa, correspondiente al mes de Enero último.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda, la cuenta de medicinas suministradas á la Beneficencia municipal, durante el mes de Enero último.

Abonar al contratista del alumbrado público eléctrico de esta villa la cuenta que formula por el fluido

suministrado durante el referido mes de Enero último.

Conceder permiso para edificar al vecino Domingo Martínez Sánchez.

Nombrar á D. Miguel Segura Rodríguez, tallador para las operaciones del actual reemplazo.

Designar á los mozos del actual reemplazo Eustasio Paredes Campillo y Juan Martínez, para que como parte contraria intervengan en los expedientes de excepción que hayan de instruirse en el actual año.

NOTA.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la municipalidad en sesión del día de hoy, acordándose su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para si tiene á bien ordenar su inserción en el *Boletín Oficial*.

Mazarrón 21 de Marzo de 1914.—El Secretario, J. Bonmatí.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, J. Esparza.

Número 543.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y por la Junta municipal de asociados, durante el pasado mes de Febrero, que el Secretario que suscribe forma y somete á la primera de las Corporaciones expresadas, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesiones celebradas por el Ayuntamiento.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez y asistencia de los Sres. Aledo, Méndez, López, Cayuela y Sanz García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se evacuen los servicios que afecten á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, y en cuanto á la circular que en éste publica el Sr. Gobernador civil de la provincia, núm. 27, de 31 del anteproximo Enero, se acordó también reproducir por la Alcaldía las medidas adoptadas sobre la venta pública de carnes, encareciendo al Veterinario municipal que ejerza rigurosa vigilancia, recogiendo, auxiliado de los dependientes municipales, las carnes, embutidos y demás artículos de consumo que no hayan sido sometidos á inspección, carezcan del sello ó patente de sanidad, considerando clandestinos, y denunciando cualquier caso sospechoso.

Aprobar el extracto de sesiones en el pasado Enero y la distribución de fondos para el presente Febrero, y que se publique el primero en el *Boletín Oficial*, surtiendo efectos en cuentas la segunda.

Librar al Secretario D. José Andreo, del art. 2.<sup>o</sup>, capítulo 1.<sup>o</sup> del presupuesto de gastos vigente las 132 pesetas que importa la cuenta justificada de los suplidos en el anteproximo Enero por modelación impresa de Barcelona, sellos de correos, pólizas, papel sellado y demás material de escritorio en la oficina á su cargo.

Señalar y que se publique con la debida antelación, el día 9 del corriente, hora de las diez, para celebrar el sorteo de los contribuyentes vecinos que, con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de asociados el presente año, mediante á no haberse formulado reclamación alguna contra las cinco secciones que rigen y en que se

han distribuido la población y partidos rurales.

Facultar al Sr. Ingeniero de Montes, Jefe de la División Hidrológica forestal del Segura en Murcia, para fijar las condiciones económico-administrativas que, con las facultativas y reglamentarias, han de normar las subastas de los productos ó pastos de los montes comunales de este término en el año forestal 1914-1915, único medio y más adecuado para el disfrute general.

Que informe la Comisión municipal de policía rural el escrito de Juan González Cánovas, de estos vecinos, pidiendo se le permita establecer una servidumbre de paso de aguas para riego de su finca, partido del Raal, atravesando el camino público de dicho partido.

Colocar el cuadro artístico y fotografía del Excmo. Sr. D. Juan Bautista Vidal Abarca y Cayuela, donada por sus distinguidos hijos, que son el paño de lágrimas de las clases menesterosas de este pueblo, en el Salón Consistorial, al lado del de S. M. el Rey (q. D. g.) para perpetuar y venerar la memoria del pundonoroso y bizarro General, honra y prez de esta villa en que nació.

Autorizar al Sr. Alcalde para disponer las obras por administración necesaria á reparar la parte ruinosa del Consistorio, rindiendo cuenta justificada.

Extraordinaria del día 9.

La de este día sólo tuvo por objeto celebrar el sorteo por secciones de los vecinos contribuyentes por territorial é industrial que, con los Sres. Concejales y en número igual, han de componer el presente año, la Junta municipal de asociados, cuyo resultado se anunció al público oportunamente por edictos y *Boletín Oficial* núm. 46, del día 23 del citado Febrero, comunicándose á los agraciados el nombramiento por oficios.

Supletoria del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo los señores López Cayuela, Melgarejo, Blaya y Aledo Méndez.

Se acordó:

Cumplimentar por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, que atañan á este Municipio.

Aprobar la inclusión ordenada por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de los vecinos Andrés Galiano Tolinos, Antonio Vidal Vivancos y José Ruiz Martín, domiciliados respectivamente en las calles de Erica, P. Concejil y Calvario.

Aprobar asimismo el libramiento núm. 19 girado en nueve del actual pagando 38 pesetas del valor de las 95 velas de cera adquiridas para Concejales, Autoridades é invitados en la fiesta religiosa de la Candelaria en el presente año, y que se pague del art. 4.º capítulo 1.º del presupuesto de gastos que rije, el importe de 32 pesetas que arroja la cuenta justificada de las obras por administración para reparar la parte ruinosa de la Casa Ayuntamiento de cuya cuenta se publique nota en el *Boletín Oficial*, como dispone el artículo 166 de la ley Municipal.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, y asisten los Sres. López Cayuela, Aledo Méndez, Hernández Buendía, Maurandi Bayona y Melgarejo Blaya.

Acordose:

Cumplimentar los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana anterior que se relacionen con este Municipio, y en

cuanto al extraordinario correspondiente al día 16 del actual, que inserta el Real decreto señalando los días 8 y 22 del próximo Marzo para elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores, acuerda asimismo la Corporación que el Sr. Alcalde lo dé á conocer al público por edictos, llamando al Cuerpo electoral para que no deje de acudir á las urnas á emitir sus sufragios si quiere librarse de las penalidades impuestas en el art. 84 de la ley de 8 de Agosto de 1907, quedando en suspenso los procedimientos de apremio contra deudores por cualquier concepto al Municipio y no causándose expediente de responsabilidad, multas, nombramiento ó separación de empleados ú otros agentes.

Supletoria del día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo los señores López Cayuela, Martínez Cánovas, Sanz García, Hernández Buendía, Ballesta Peña, Melgarejo Blaya, García Caja y Martínez Martínez.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se cumplan las disposiciones de la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar el libramiento núm. 22 girado por la Alcaldía en 21 del actual pagando á D. Salvador Ramirez 20'50 pesetas por modelación impresa para el servicio de quintas.

Facultar al Sr. Alcalde para disponer por administración las obras necesarias para arreglar el puente que existe en la calle de Postigos, rindiendo luego cuenta justificada.

Acceder á la petición de D. José Alemán Rubio y D. Antonio Martínez López, vecinos de Murcia, arrancándose todos los olmos del lado de los huertos de naranjos de los recurrentes, que existen en el camino público del Raal, partido de Espuña, si á ello se avienen los interesados, indemnizando á fondos municipales; con destino á otras mejoras, 150 pesetas por cada olmo que se arranque, quedando á beneficio del Ayuntamiento las leñas y maderas de ellos, que se enajenarán, previa tasación, mediante subasta, en cuyo caso se reemplazarán con moreras los árboles que se arranquen.

Declarar vacante el cargo de Médico titular del Distrito 1.º, ó Inspector municipal de Sanidad, que desempeñaba D. Ginés de Mena Hermosa, fallecido el 19 del actual, reconociéndose á su señora hermana mayor D.ª Isabel, por ser aquél soltero, el derecho á percibir los haberes devengados en los días del presente mes, hasta el de la defunción inclusive, autorizando al señor Alcalde para anunciar en concurso la plaza con el sueldo, subvenciones y emolumentos presupuestos y que vienen rigiendo, nombrar interino, según los artículos 11 y 21 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, y tramitar el expediente de provisión, observándose lo dispuesto en la instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904, Reglamento de 11 de Octubre del mismo año y las modificaciones que sobre este asunto fueron aclaradas por Reales órdenes de 13 de Agosto y 27 de Septiembre de 1909, reservando á la Junta municipal el nombramiento, designación y contrato del que haya de ocuparla.

Por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 20.

Asiste mayoría de los treinta que la componen entre Concejales y aso-

ciados, presidiendo el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, y leyéndose el acta anterior, que fué aprobada.

Acordose:

Nombrar en Comisión á los señores D. Francisco Cánovas Romero, D. José Díaz Peña y D. Blas Cánovas Gambi, para que, con los datos y antecedentes que les facilite Secretaría, examinen las cuentas generales documentadas de este Municipio en 1913, formulando el oportuno dictamen.

Extraordinaria del día 23.

Con asistencia de mayoría y Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, se lee y aprueba el acta anterior.

Sometido el dictamen emitido por la Comisión nombrada en el expediente de examen y censura de las cuentas de este Municipio en 1913, procediose, ante todo, á elegir el Vocal que ha de presidir esta sesión conforme al art. 162 de la ley orgánica, resultando designado D. Gabriel Balsas Martínez, que pasó á ocupar la presidencia definitiva, y enseguida dióse lectura al mencionado dictamen, que fué aprobado por unanimidad, acordándose remitir dichas cuentas al Sr. Gobernador civil de la provincia, como previenen las disposiciones vigentes.

Alhama 28 de Febrero de 1914.— José Andreo Romera.

En la sesión de hoy ha sido aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*, como determinan las disposiciones en principio mencionadas.

Alhama 3 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Número 697.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Edicto.

Terminado el repartimiento de consumos de la zona del extrarradio de este término para el año actual, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 62 y 309 del vigente Reglamento del impuesto, queda de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, á los efectos de que presente las reclamaciones que á su derecho convenga.

Bullas 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, José María Puerta.

Octava sección.

Número 702.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Francisco de Carbia y Burt, Juez de instrucción de Caravaca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el caserío de la «Encarnación», término municipal de esta ciudad y en una casa deshabitada y en un pesebre de la cuadra de la misma, ha sido hallado el día diez y siete último, el cadáver de un hombre como de treinta á cuarenta años, en completo estado de descomposición con la cara destruida, sin carnosidad alguna en ella, sin ojos, orejas ni boca, por lo que no

pueden ofrecerse datos más precisos.

La cabeza del cadáver hallase completamente destrozada con el maxilar y temporal fracturados, el pelo que conserva es negro y largo. Las manos y los pies sin callosidades, bien cuidados y con las uñas recortadas: En la pierna derecha y pantorrilla presenta dos pequeñas cicatrices circulares y una extensa herida ó excavación como dos centímetros más hacia abajo. El cadáver corresponde á un hombre delgado, de estatura regular, y viste camisa de franela á listas, calzoncillo blanco, pantalón de dril color avellana, otro pantalón superpuesto de lana negra como la americana y chaleco, calcetines encarnados y alpargates blancos con gorra de pelo verdosa. Toda la ropa está en buen uso. Se ha encontrado debajo del cadáver un saco marcado «Algemmen», vacío, un librito de papel de fumar marcado «tres ciclistas», una caja de cerillas de cinco céntimos y un espejuelo de bolsillo, á más de dos impresos con la popular canción de «Tápame tápame». La muerte datará de un mes por lo menos.

Y para que las personas á quienes pueda interesar lo referido, tengan conocimiento de ello y que pueda facilitar á este Juzgado datos para la identificación del cadáver, quien así lo desee, pongo el presente.

Dado en Caravaca á diez y nueve de Marzo de mil novecientos catorce.—Francisco de Cabria.—Licenciado Manuel R. de Vera.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 681.

El Presidente del Heredamiento de Cañada Lentisco de arriba, brazal de abajo de esta huerta.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de asistencia de señores propietarios la reunión para que fueron convocados por medio de edictos, con el fin de rendir cuentas la Comisión encargada, y nombramiento de nueva junta de gobierno, se cita nuevamente por medio del presente para que el día que haga ocho de aparecer inserto este edicto en el *Boletín Oficial*, se celebre la reunión en estas Salas Capitulares, á las once de su mañana, previniéndose que con los señores que asistan se tomarán los acuerdos que procedan.

Caravaca 23 de Marzo de 1914.— Adolfo Moya.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante-Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 14 Marzo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior.. . . . .	15 155.005'07
Imposiciones durante la semana. . . . .	505.461'89
Suma. . . . .	15.660.466'96
Reintegros. . . . .	278.882'33
Saldo . . . . .	15.381.584'63